



Honorable Concejo Deliberante
CRESPO - ENTRE RÍOS

ORDENANZA N° 73/16.-

Crespo – E.Ríos, 07 de Septiembre de 2016.-

VISTO:

El pedido efectuado por el Sr. Pablo Daniel BURGOS, CUIT N° 23-24899545-9 interesado en la compra de una fracción de terreno en el Parque Industrial de la Ciudad de Crespo, y

CONSIDERANDO:

Que la Comisión Municipal de Desarrollo produjo dictamen favorable al Proyecto de Inversión oportunamente presentado por el interesado, referente a la ampliación de una planta de elaboración de quesos.

Que el Departamento Ejecutivo se encuentra facultado para establecer las condiciones generales dentro de las cuales se realizará la transferencia del inmueble a favor del recurrente, debiéndose al efecto cumplir con lo que establece el Artículo 10° de la Ordenanza N° 17/86.

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CRESPO,
SANCIONA CON FUERZA DE,

ORDENANZA

ARTICULO 1°.- Determínase que el Señor Pablo Daniel BURGOS, CUIT N° 23-24899545-9, está incluido en los alcances de los beneficios que prevé la Ordenanza N° 17/86, referente al proyecto de ampliación de una planta de elaboración de quesos.

ARTICULO 2°.- Dispónese la venta a favor del Sr. Pablo Daniel BURGOS, de una fracción de terreno en el Parque Industrial de la Ciudad de Crespo, ubicada en Ejido de Crespo, Distrito Espinillo, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos, identificado como “Lote N° 28” , ubicado en la “Manzana B” destinada a “Industrias Alimenticias” lindante al Norte con terreno de su propiedad, al Este con continuación de calle interna Alejandro Mohor, al Oeste con lote identificado como “Lote N° 27” de la Municipalidad de Crespo y al Sur con calle pública interna del parque industrial, compuesta de 33,54 metros de frente por 57,27 metros de fondo, lo que hace una superficie total de Mil Novecientos



Honorable Concejo Deliberante
CRESPO - ENTRE RÍOS

Veinte metros cuadrados con Ochenta y Cuatro Centímetros, (1.920,84 m²), o lo que en definitiva arroje el plano de mensura a confeccionar.

ARTICULO 3°.- Fíjese el precio de venta en la suma de Ciento Veinte Pesos (\$ 120,00) el metro cuadrado, lo que calculado sobre la superficie estimada configura un total de Doscientos Treinta Mil Quinientos Pesos con Ochenta Centavos (\$ 230.500,80), suma que será abonada por el adquirente en veinticuatro (24) cuotas mensuales, iguales y consecutivas, de Nueve Mil Seiscientos Cuatro Pesos con Veinte Centavos (\$ 9.604,20) cada una, más un interés de 2.6% mensual sobre saldo.

ARTICULO 4°.- Autorícese al Departamento Ejecutivo a convenir con el comprador las demás cláusulas y condiciones relativas a la venta, que habrán de constar en el respectivo boleto de compra venta que será suscripto entre las partes.

ARTICULO 5°.- Determinase que los gastos que genere la instalación de la red de gas natural frente al lote en cuestión correrán por cuenta del Sr. Pablo Daniel BURGOS.

ARTICULO 6°.- Comuníquese, publíquese, archívese, etc.